



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Ejecutante : Emilce del Socorro Castro de Patiño
Ejecutada : Colpensiones
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00083 -00

Teniendo en cuenta que fueron consignados en depósitos judiciales por la entidad demandada los dineros suficientes para el pago total de la obligación, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso promovido por EMILCE DEL SOCORRO CASTRO DE PATIÑO, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", tal como ha sido solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante, a través del documento recibido en el correo institucional, ordenar la entrega de los dineros al mismo y levantar la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por haber sido consignados por la ejecutada los dineros suficientes para el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. Se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de **\$4.908.285**, con la cual queda saldada en su totalidad la obligación pretendida.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre dineros consignados en la cuenta bancaria N° 65283208570 de Bancolombia, a

favor de la demandada, sin necesidad de librar oficio, toda vez que la misma no fue inscrita.

CUARTO: En firme la decisión, y una vez sean entregados los dineros respectivos, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 114 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **26 DE AGOSTO DE 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario